

RESOLUCION No. 236 DE 2014

(30 de Mayo de 2014)

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali, con destino de ser ofrecidos en Enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE CALI

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el artículo 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, en Resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el artículo 30 del Decreto 2163 de 2011, el Decreto 4444 de 2008 y el Decreto 2429 del 7 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 7595 del 28 de diciembre de 2005 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos en este caso por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali.

Que la ley 87 de 1993 en los artículo 1, 2 literal h y 12 literales e y g establece que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que atendiendo a los dispuesto en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008, la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali podrá ofrecer a título gratuito a todas la entidades públicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.



Certificado N° 14 7086-1



Certificado N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CÍRCULO DE CALI
Carrera 56 No 11 A- 20 Telefono (2)3301572 - Cali
Valle del Cauca - Colombia
ofiregiscal@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

HOJA No. 2 por la cual se ordena la baja de bienes inservibles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones, se identificaron por parte del encargado del almacén de esta Oficina, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a entidades públicas.

PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
1330	CAJA DE SEGURIDAD METALICA DE 40*40	Meallin		
830	CAJA DE SEGURIDAD METALICA DE 40*40	Meallin		
847	CAJA DE SEGURIDAD METALICA DE 40*40	Meallin		
2559	CAJA DE SEGURIDAD METALICA DE 40*40			
1841	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1922	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1923	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1840	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1920	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1921	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1839	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1918	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1919	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1838	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1916	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1917	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1837	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1914	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1915	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1836	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1912	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1913	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1835	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			
1910	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS			

1911	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1833	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1908	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1909	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1907	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1832	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1906	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1831	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1904	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1905	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1830	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1902	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1903	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1829	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1900	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1901	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ALACENA METALICA PUERTA VIDRIO VINOTINTO		
1828	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1898	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1899	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1862	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1861	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
s/n	ESTANTE EN MADERA PARA CARPETAS		
1525	CAJA FUERTE DE 40*40 GRIS		
2312	CAJA FUERTE METALICA 40*40	MEALLIN	
1525	CAJA FUERTE METALICA GRIS	ACMESALLES	
4942	SILLA PRESIDENTE (PARA REINTEGRAR EN ENERO 2009)		
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA TALLA M		SCP-MM
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA TALLA M		SCP-MM
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA TALLA G		SCP-GM
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA

	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA	
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA	
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA	
	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA		EJECUTIVA	

ARTICULO SEGUNDO: Procedimiento Administrativo y Contable. Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuenta de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTICULO TERCERO: Publicación. Esta resolución se publicara durante treinta días calendario a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO. Inspección de Bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la carrera 56 No. 11ª – 20, Edificio de la Oficina de Registro de Cali, para lo cual las entidades públicas interesadas coordinaran lo pertinente con el encargado del almacén de esta Oficina.

ARTICULO QUINTO. Manifestación de interés. Las entidades públicas interesadas en los bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, expresando su interés y necesidad.

ARTICULO SEXTO. Entrega de Bienes. Designada la entidad a la cual se entregaran los bienes, los mismos se entregaran materialmente en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por el Registrador, Coordinador Administrativo y el representante legal de la entidad solicitante.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CIRCULO DE CALI
Carrera 56 No 11 A- 20 Telefono (2)3301572 - Cali
Valle del Cauca - Colombia
ofiregiscali@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil Catorce 2014.

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal

CARLOS ARTURO RUIZ ROMERO
Coordinador Administrativo